



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **121** -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **25 JUN. 2014**

VISTOS:

El Informe N° 328-2014-GRAP/GRI/13.02-SGED. de fecha 17/06/2014, el Memorando N° 141-2014-GR.APURIMAC/DRAJ. de fecha 27/05/2014, el proveído gerencial consignado con expediente número 3033 de fecha 02/05/2014, el Informe N° 518-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 02/05/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio FOREPT, en fecha 22/02/2013, el Contrato Directoral Regional N° 016-2013-GR-APURIMAC/DRA, con el objeto de que el Consultor Consorcio FOREPT, realice el **"Servicio de Consultoría de Obra Para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Sañayca - Pampachiri, de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincia de Aymaraes y Andahuaylas de la Región de Apurímac"**, por el importe económico de S/. 160,000.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 120 días calendario. **Al respecto este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;**

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 28/02/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 005-2014-GR.APURIMAC/GRI., que mediante artículo primero aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Carretera Sañayca - Pampachiri, de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincia de Aymaraes y Andahuaylas de la Región de Apurímac"**, para su ejecución por la modalidad de administración directa, por un plazo de ejecución de 240 días calendario, por un presupuesto total de S/. 5'657,576.20 nuevos soles;

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal del Común del Consorcio FOREPT, en el Centro de Conciliación Extrajudicial Divino Maestro de la Ciudad de Abancay, en fecha 15/11/2013, suscribieron el Acta de Conciliación N° 059-2013 del Expediente N° 057-2013; siendo uno de los acuerdos, el pago del 10% del Contrato, al momento de la aprobación resolutive de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra;

Que, el Representante Legal Común del Consorcio FOREPT, en fecha 08/04/2014, presentó a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 008-2014-CF, documento mediante el cual presente el **Expediente de Liquidación de Liquidación del "Servicio de Consultoría de Obra, Para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Sañayca - Pampachiri, de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincia de Aymaraes y Andahuaylas de la Región de Apurímac" (Implementado)**, solicitando su revisión y aprobación correspondiente. **Argumentando que:** 1) Se realizó el referido servicio, conforme a lo establecido por los términos de referencia establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases y el contrato de servicio, el mismo que se encuentra terminado y aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2014-GR.APURIMAC/GRI. 2) Se realizó el referido servicio en el plazo y monto contractual establecido, con aplicación de penalidades. 3) De acuerdo al cuadro liquidación económica del servicio, se desprende que: **a)** La elaboración del expediente técnico demandó la inversión total de S/. 160,000.00 nuevos soles. **b)** Se retuvo al Consultor la suma de S/.16,000.00 nuevos soles, por la retención del 10% del monto



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



contractual como garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por la cláusula séptima del Contrato Directoral Regional N° 016-2013-GR-APURIMAC/DRA. **c)** Se le aplico penalidades por la suma de S/. 18,666.67 nuevos soles. **4)** Existe un saldo a favor del Consultor por la suma de S/. 34,666.67 nuevos soles (S/. 16,000.00 nuevos soles al momento de la aprobación resolutive de la liquidación del contrato de consultoría, S/. 16,000.00 nuevos soles devolución del 10% de la retención de garantía de fiel cumplimiento, S/. 2,666.67 nuevos soles por exceso de multa en la aplicación de penalidades). **5)** Este expediente de liquidación contiene: Ficha técnica, Memoria descriptiva, Documentos diversos del servicio de consultoría de obra, Análisis del servicio de consultoría de obra, Liquidación del contrato, Valorizaciones, Panel Fotográfico y otros anexos;

Que, el Ingeniero Civil Luis Freddy Hilari Canales en su condición de Administrador de Contrato, en fecha 15/04/2014, remitió a la Sub Gerente de Estudios Definitivos, el Informe N° 009-2014-GRAP/GRI.13.02-SGED/ING° LFHC; documento mediante el cual, procedió a revisar el expediente de liquidación del referido servicio, señalando que: **1)** Este servicio de consultoría de obra asciende a la suma total de S/. 160,000.00 nuevos soles, no habiéndose generado adicionales ni deductivos. **2)** Realizo las verificaciones de las valorizaciones y comprobantes de pago, teniéndose un monto a favor del Consultor por la suma de S/. 34,667.67 nuevos soles de acuerdo al cuadro de liquidación económica del servicio (Valorización N° 06 por la suma de S/. 16,000.00 nuevos soles, monto de devolución de multa S/. 2,667.67 nuevos soles, monto de devolución por retención de garantía de fiel cumplimiento S/. 16,000.00 nuevos soles);

Que, la Sub Gerente de Estudios Definitivos en fecha 16/04/2014, remitió al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 244-2014-GRAP/GRI/13.02-SGED; documento mediante el cual, remite el expediente de liquidación presentado por el Consultor Consorcio FOREPT, para su revisión y evaluación correspondiente conforme a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la CPC. María Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo PCD - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 25/04/2014, mediante Informe N° 032-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC, remitió el informe de Liquidación Financiera del **"Servicio de Consultoría de Obra Para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Sañayca - Pampachiri, de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincia de Aymaraes y Andahuaylas de la Región de Apurímac"**. Señalando que: **1)** Realizo el cuadro de resumen de pagos efectuados al Consultor Consorcio FOREPT. **2)** Realizo el acta de conciliación contable de liquidación financiera del referido servicio, con la participación del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad. **3)** Se liquido financieramente este servicio por la suma de S/. 160,000.00 nuevos soles, ejecutado durante el periodo 2013 y 2014, proveniente de la fuente de financiamiento de recursos por operaciones oficiales de crédito -19, ejecutado por la modalidad de contrata, importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto, a fin de rebajar los saldos de la sub cuentas números 150502-2013 (por la suma de S/. 80,000.00 nuevos soles) y 150502-2014 (por la suma de S/. 80,000.00 nuevos soles). **4)** Teniendo en consideración el Informe del Administrador de Contrato, se penalizo al Consultor por la suma de S/. 18,667.67 nuevos soles, debiendo ser el monto máximo a penalizar la suma de S/. 16,000.00 nuevos soles por corresponder al 10% del monto contractual, existiendo un monto a favor del Consultor por la suma de S/. 2,666.67 nuevos soles. **5)** Recomienda que se devuelva al Consultor, la suma de S/. 16,000.00 nuevos soles, por la retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento. **6)** Recomienda el pago de la Valorización N° 06 (Expediente de liquidación), correspondiente al 10% del monto contractual, el que se hará efectivo a la aprobación resolutive de la liquidación del contrato, por la suma de S/. 16,000.00 nuevos soles. **7)** Recomienda la devolución de la suma de S/. 2,666.67 nuevos soles, por concepto de multa según Informe del Administrador de Contrato;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 02/05/2014, remitió el Informe N° 518-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y anexos (01 archivador), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutive de la Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Consultoría de Obra Para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Sañayca - Pampachiri, de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincia de Aymaraes y Andahuaylas de la Región de Apurímac"**, por la suma de S/. 160,000.00 nuevos soles; en consecuencia en fecha 02/05/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3033, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su atención, evaluación y formulación de resolución de liquidación;

Que, el Director Regional de Asesoría Jurídica, en fecha 27/05/2014 remitió a la Sub Gerente de Estudios Definitivos el Memorando N° 141-2014-GR-APURIMAC/DRAJ; documento mediante el cual



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



remitió el mencionado expediente de liquidación técnica y financiera, a fin de que tenga a bien de anexar e implementar la conformidad del referido servicio, conforme a lo establecido por la cláusula novena del Contrato Directoral Regional N° 016-2013-GR-APURIMAC/DRA. y proceder a proyectar la resolución correspondiente;

Que, la Sub Gerente de Estudios Definitivos, en fecha 17/06/2014 remitió al Director Regional de Asesoría Jurídica el Informe N° 328-2014-GRAP/GRI/13.02-SGED; documento mediante el cual remite el Informe de Conformidad de Servicio del **"Servicio de Consultoría de Obra Para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Sañayca - Pampachiri, de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincia de Aymaraes y Andahuaylas de la Región de Apurímac"**, el mismo que se encuentra aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2014-GR.APURIMAC/GRI., asimismo da cuenta sobre el cumplimiento de servicios prestados por el Consultor Consorcio FOREPT y señala que se le aplico penalidades por retrasos en la elaboración del referido expediente técnico, conforme se evidencia del informe del Administrador de Contrato;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 016-2013-GR-APURIMAC/DRA; que establece en sus cláusulas: **Cláusula séptima** sobre garantía y refiere que: "El Consultor solicito la retención del 10 % del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, acogándose a la Ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley 28015, concordante con el Art. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado (...)" **Cláusula novena** sobre conformidad de recepción de la prestación y refiere que: "La conformidad del Servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Coordinador y/o Administrador de Contratos del Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios (...)"

Que, al respecto cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de servicios contratada entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Sobre el particular este referido servicio, cuenta con la "Informe de Conformidad de Servicio" otorgado por la Sub Gerente de Estudios Definitivos, en el que da cuenta que se ha cumplido con el servicio de conformidad a lo establecido en el contrato, por lo que se encuentra aprobado resolutivamente, con aplicación de penalidad;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras". Esta delegación de facultad, se realizo conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **La delegación de Autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **"Servicio de Consultoría de Obra, Para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Sañayca - Pampachiri, de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincia de Aymaraes y Andahuaylas de la Región de Apurímac"**, por la suma de S/. 160,000.00 nuevos soles, presentado por el Consultor Consorcio FOREPT; se verifica que: **1)** Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de acuerdo a los términos de referencia establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases y el contrato. **2)** Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **a)** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el Contrato, a satisfacción de la Entidad, y; **b)** La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias. **3)** Este expediente fue revisado y evaluado por la Asistente Administrativa del PCD, por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, por el Administrador de Contrato y por la Sub Gerente de Estudios Definitivos, quienes han remitido sus informes técnicos respectivos sobre este servicio y sus opiniones favorables de procedencia;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 016-2013-GR-APURÍMAC/DRA., la Opinión Legal N° 146-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA. de fecha 18/06/2014, deviene en procedente la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Consultoría de Obra Para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Sañayca - Pampachiri, de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincia de Aymaraes y Andahuaylas de la Región de Apurímac**", por la suma de S/. 160,000.00 nuevo soles, presentado por el Consultor Consorcio FOREPT;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 06/06/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Consultoría de Obra, Para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Sañayca - Pampachiri, de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincia de Aymaraes y Andahuaylas de la Región de Apurímac**" - Contrato Directoral Regional N° 016-2013-GR-APURÍMAC/DRA., por la suma de S/. 160,000.00 nuevo soles, presentado por el Consultor Consorcio FOREPT. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, el pago al Consultor Consorcio FOREPT de la Valorización N° 06 (Expediente de Liquidación), correspondiente al 10% del monto contractual, por la suma de S/. 16,000.00 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Consultor Consorcio FOREPT: **La suma de S/. 16,000.00 nuevos soles**, por concepto de retención del 10% del monto contractual como garantía de fiel cumplimiento, y; **La suma de S/. 2,666.67 nuevos soles**, por concepto de exceso de aplicación del monto máximo de penalidad (multa).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Consultor Consorcio FOREPT, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación, y; se haya efectuado el pago y la devolución de la garantía al Consultor.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;

ARQ. CARLOS ADOLFO JIMENEZ CARAZAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CAJ/C/GG
R/JH/DRAJ
KGCA/abog

Página 4 de 4